

BUIN, 12 OCT 2023

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3250 VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3242 de fecha 11 de octubre de 2023, se autoriza el feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, por los días 11 y 12 de octubre de 2023. Nómbrese como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, por los días 11 y 12 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La Providencia N° 10.235, de fecha 14 de agosto de 2023, ingresada por Rosa Latorre, en representación de Consejo Vecinal de Desarrollo Viñedos 1, 2 y 3, solicitando al Sr. Alcalde permiso para realizar peña folclórica el día 14 de octubre de 2023.

3.- La Providencia N° 10.236, de fecha 14 de agosto de 2023, ingresada por Rosa Latorre, en representación de Consejo Vecinal de Desarrollo Viñedos 1, 2 y 3, solicitando al Sr. Alcalde permiso para instalar puesto de comida y bebibles, con motivo de peña folclórica a realizarse el día 14 de octubre de 2023.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

### **DECRETO.**

1.- Autorizase la realización de Peña Folclórica, en beneficio de la Capilla Juan Pablo II, el día **sábado 14 de octubre de 2023** en la cancha ubicada en calle Los Nogales S/Nº; de acuerdo a lo solicitado por Rosa Latorre Guzmán, en representación del Consejo Vecinal de Desarrollo Viñedos 1, 2 y 3.

2.- Concédase el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMIU



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**